

lítico, y económico, y así dicen al respectivo Capitan General las haga guardar. (44)

Era en 1607. Capitan General Don Pedro de Toledo Osorio, Marques de Villafranca, Duque de Fernandina: y en la misma fecha se le dió la Instruccion correspondiente, y la Ordenanza se dirigió à Don Juan Maldonado Barnuevo, Cavallero del Orden de Santiago, Vehedor General, del qual, y de los Contadores Pedro de Arando, y Antonio Gonzalez de Legarda, està tomada la razon, segun el original que he visto. (45.)

(Se continuará.)

de Arostegui. En quanto à las Ordenanzas de 12. de Abril de 1650. que cita el Erudito Autor de la Carta, no tenemos noticia alguna de ellas, antes si motivos, y no mal fundados para dudar de su existencia, pues tenemos delante varias adiciones à las del año de 1607., y entre ellas una Real Cédula dada en Balzain en 18. de Octubre de 1650. en que manda S. M. se observe el Artículo 58. de ellas esto es; seis meses despues de la publicacion de las del año 50. manda el Rey observar un Artículo de las del de 1607.

(44) El Artículo 64. de dichas Ordenanzas dice „ aunque estas Ordenanzas van dirigidas à mi Vehedor General, y al mi Proveedor &c. por ser lo mas que en ellas se trata to-vante à distribucion de hacienda, y espero de ellos que lo cumplirán... encargo al mi Capitan General, que como Dueño Principal de la Administracion de todo, tenga gran cuydado de que se cumplan, y guarden... y para que en esto ponga mas cuydado le advierto que me tendré por muy servido de que me vaya dando particular cuenta de como se hace así &c.

(45) El titulo de Capitan General, y la instruccion para exercerlo, que se dió à Don Pedro de Toledo, Marques de Villafranca, y Duque de Fernandina, tienen la misma fecha, esto es la de 4. de Junio de 1607. que la Ordenanza;

pero

pero no empezó à exercer su empleo, hasta el 8. de Julio del mismo año; y así fué expedida, antes de su toma de posesion del empleo.

#### CONTINUACION DE LA MEMORIA SOBRE la Leche.

DE este modo se puede conocer con facilidad, que especie de Leche se deve substituir mas ó menos oportunamente à la Humana, en efecto la de Burra es la que mas se le acerca, pero siendo esta por su misma naturaleza menos nutritiva se procurará que à lo menos sea de una Burra robusta, y gorda, y despues de algun tiempo de parida, pues quanto mas se mantiene en el cuerpo del animal es mucho mas substanciosa, y si no puede, à lo menos, mezclarse con un poco de Leche de Baca.

Despues de la Leche de Burra, sigue la de Yegua, pero siendo esta menos grasa, y dando mas queso que la Humana, deve ser la Yegua bien robusta, lozana; y poco despues del tiempo de su parto, es la mejor. La Leche de Baca, y demas Animales, es mucho menos oportuna para los Niños, tanto mas, quanto abunda de partes pingues, y caseosas, nada propias à la nutricion de una tierna Criatura por lo dificilis à digerirse en su estomago debil. Pero como no es tan facil de encontrar en una necesidad la Leche de Burra, ó de Yegua, como la de Baca, procuran los Facultativos indagar el modo de corregirla, de modo que se adapte à la naturaleza del Niño, à falta de otra Leche. Algunos de ellos han creido que esto se podia obtener mezclandola con agua, pero aunque de este modo se consigue disminuir la cantidad de partes pingues, y caseosas, no puede dejar de conocerse que el agua sola no puede llegar à corregir la tenacidad de las partes caseosas, perniciosissimas à la debilidad del estomago de un Niño tierno.

Los